

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
FISCALÍA

DECLARA ZONA DE INTERES TURISTICO
NACIONAL A LAGO GENERAL CARRERA Y
SUS ALREDEDORES.

296

RESOLUCION EXENTA N° /

SANTIAGO, 16 MAR. 2001

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 11 del D.L. N° 1.224, de 1975 y en los artículos 22 y 23 del D.S. N° 515, de 1977, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Oficio N° 8388, de 14 de diciembre de 1999, del Ministerio de Defensa Nacional; el Oficio ORD. N° F. 2926, de 10 de diciembre de 1999, de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Lago General Carrera y sus alrededores constituye una zona dotada de condiciones especialmente favorables para la atracción y desarrollo de la actividad turística.

2. La necesidad de establecer un plan de ordenamiento territorial que coordine la acción del sector público sobre el área del lago mencionado, en especial respecto de la dotación de infraestructura y servicios básicos.

3. La conveniencia de regular la ejecución de las diversas iniciativas de inversión que el sector privado contempla para la referida área, a fin de contar con un instrumento de gestión que permita el desarrollo sostenible del turismo, compatible con los intereses de diversos sectores productivos que requieren de este espacio territorial como sustento de sus operaciones, y

4. Necesidades del Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. DECLÁRASE ZONA DE INTERES TURISTICO NACIONAL el área del **LAGO GENERAL CARRERA Y SUS ALREDEDORES**, en la Región de Aysén y cuyos limites se encuentran fijados en el estudio denominado "Diagnóstico sobre oportunidades/alternativas de uso turístico de la zona del Lago General Carrera", elaborado por el Instituto de Geografía de la Pontificia Universidad Católica de Chile, que se adjunta, a la presente resolución y que se entenderá formar parte de la misma.

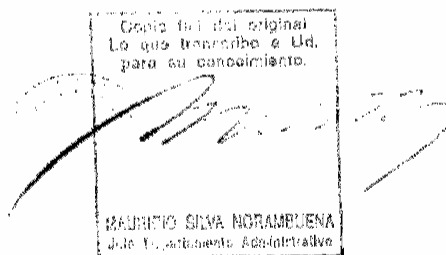
2. A contar de la publicación en el Diario Oficial y hasta la aprobación del respectivo Plan de Ordenamiento, el Servicio Nacional de Turismo deberá pronunciarse sobre los proyectos específicos de inversiones en el área señalada en el N° 1 precedente en un plazo no superior a 45 días.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



OSCAR SANTELICES ALTAMIRANO
Director Nacional de Turismo

18-mar-01
FSC/MUS/cmf.
c.c. Dirección Nacional
Subdirección de Regiones
Piscalia
XI Región
Departamento de Planificación
Oficina de Partes



Copia fiel del original
Lo que transcrito a Ud.
para su conocimiento.

RAULITO SILVA NORAMBUENA
Jefe V. Departamento Administrativo